--- Trelew, de agosto de 2014.- ----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- Que contra la resolución de fs. 93/96 la imputada presentó recurso de apelación de fs. 129/136vta., y, entre las consideraciones que formuló, ofreció prueba con la pretensión de producirla en esta instancia judicial; así: documental y pericial contable (fs. 136/136vta.). Alegó para ello que la misma fue denegada en sede administrativa (en relación con la ofrecida a fs. 39/41 y la resolución de fs. 75). ----------

--- Ahora bien, visto el procedimiento aplicable por el Capítulo III de la Ley VII nº 22, al que adhirió expresamente la Municipalidad de Trelew, por el art. 1º de la Ordenanza nº 11.774/13, tenemos que el recurso deducido "contra los actos administrativos que dispongan sanciones" sólo será concedido en relación (en tanto se presenta fundado por ante la autoridad que emitió el acto) y con efecto suspensivo (art. 7º, Ley VII nº 22); y, consecuentemente, así fue proveído el recurso a fs. 137. ----------

--- Esta Sala considera que toda posibilidad recursiva debe ejercerse conforme a las limitaciones que establece la ley (C. 33/2011, S.I.E. nº 06 de 2011; C. 148/2014, S.I.C.A. nº 4 de 2014), y en el caso concreto el replanteo de prueba que pretende el presentante no está previsto para el tipo de recurso en examen. ----------

--- De modo que, toda vez que la regla de concesión recursiva prevista por la ley en la materia es bajo la forma “en relación”, y siéndole aplicable, por lo tanto, las normas del Código Procesal Civil y Comercial sobre la misma (art. 7º, párr. 2°, Ley VII n° 22), debe estarse a las previsiones del art. 278 del C.P.C.C. que no admite la apertura a prueba en la alzada. ----------

--- En consecuencia, corresponde rechazar la petición de producir prueba en esta instancia. ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Rechazar el ofrecimiento de prueba del Punto 4, a fs. 136/136vta. ----------

--- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado. ----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2014 – SICA.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO